

INVITACION PUBLICA No. 07 de 2017

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS PRETERMINOS DE REFERENCIA.

INVITACIÓN PÚBLICA No 07 DE 2017 CUYO OBJETO ES:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SUCURSALES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

De conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia de la Invitación Publica 07 de 2017 en el numeral **1.15 PUBLICIDAD, CONSULTA, RETIRO Y OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** que consagra:”.

“En el evento de considerarse la modificación a los términos de referencia ésta se hará mediante adendas, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los términos de referencia y serán publicadas en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Igualmente, mediante adendas, la compañía podrá prorrogar el plazo de la presentación de las propuestas, por lo tanto carecerá de validez las informaciones, modificaciones o aclaraciones suministradas en forma verbal por cualquier servidor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.”

Que una vez evaluadas las observaciones presentadas por los proponentes, corresponde realizar las siguientes modificaciones:

EMPRESA VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L LTDA.

1. Numeral 2.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Teniendo en cuenta, la importancia que reviste la rápida y pronta reacción frente a novedades presentadas en cada una de las sucursales, solicitamos a la entidad requerir que los oferentes acrediten certificado de existencia y representación legal de cada una de las regionales a las que se va a presentar, indicando la calidad de sucursal o agencia en dicho establecimiento de comercio.

Esta solicitud se encuentra soportada en lo establecido en el artículo 6 de Decreto 2187 de 2001 donde indica claramente

A su turno, el artículo 6 del Decreto 2187 de 2001 dispone que “los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)” (subrayado fuera de texto).

Aún más, se debe recordar a la entidad que de acuerdo a lo establecido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para poder realizar el trámite de agencia o sucursal ante este, las

empresas deben realizar los trámites pertinentes ante las cámaras de comercio de cada regional para poder realizar la inscripción y este a su vez verifica dicha información ante la página del RUES, verificando así la calidad del establecimiento y si es o no apto para la ejecución del servicio.

Rta. La calidad de agencia o sucursal debe ser acreditada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada quien es el órgano competente para autorizar su funcionamiento.

2. Numeral 2.2. ASPECTOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

- Solicitamos a la entidad indicarnos cuál es el documento idóneo para acreditar la certificación de entrega de elementos de protección, o si solo con aportar un documento de entrega de elementos de acuerdo a como lo tenga implementado cada empresa es suficiente.
- Se puede evidencia en el renglón 4 y 6 que solicitan el mismo documento, favor realizar corrección a este.

Rta: Ver términos definitivos. De acuerdo con los procesos contractuales de la Compañía, este es un requisito de validación en la etapa precontractual, y puede ser acreditado por cada empresa según sus procedimientos y los formatos de entrega y devolución de EPP.

3. Numeral 2.5.4. SUCURSALES O AGENCIAS

Teniendo en cuenta lo expresado en la 1ra observación de este documento, solicitamos a la entidad requerir que los posibles oferentes cuenten con domicilio principal sucursal o agencia en por lo menos una ciudad capital de cada una de las coordinadoras a las que se vaya a presentar y este documento debe ir con información exacta e inequívoca aportada en los certificados de existencia y representación legal.

Rta. De acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente se solicita que el domicilio principal, agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato. Adicional a lo expuesto, debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de ofertar parcialmente por coordinadora, en cuyo caso debe acreditarse el domicilio principal, sucursal o agencia en cada una de las ciudades requeridas.

4. Numeral 3.2.1. EVALUACION ECONOMICA SERVICIOS

Con el fin de evitar la presentación de propuestas artificialmente bajas y otorgarle igualdad de oportunidades a empresas de diferentes tamaños para ser adjudicatarias del presente proceso solicitamos establecer como método de calificación la media aritmética permitiendo que sean las fuerzas del mercado las que establezcan el precio y no el bajo precio que pueda ofertar un solo contratista.

Finalmente, nos permitimos recordar, que para tal fin inicialmente se determina la media aritmética con cada uno de los valores totales ofrecidos por los proponentes admisibles. El máximo puntaje se otorga a la oferta cuyo ofrecimiento, en primera instancia, sea igual a la media aritmética, o en segunda instancia, a la oferta cuyo ofrecimiento esté más cerca por debajo de la media aritmética y no se les otorga puntaje a los proponentes cuyas ofertas se encuentra por encima de la media.”.

Rta. Positiva mantiene el método definido para la asignación de puntaje. Se aclara en los términos de referencia definitivos la forma de aplicar este método cuando se trate de cooperativas.

EMPRESA COOVIAM CTA

1. NUMERAL 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad para el cumplimiento del perfil del coordinador se admita el ofrecimiento de personal oficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, considerando que al igual que un profesional cuentan con el conocimiento, capacidades y preparación suficientes para garantizar el desempeño de la labor de coordinación del contrato de manera eficiente.

Lo anterior con el fin de que no se discrimine la experiencia y competencias que acredita el personal con la calidad de oficiales retirados.

Rta. Se acepta la observación. Ver términos definitivos

1. NUMERALES 1.5. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

De acuerdo con la definición de los servicios a contratar además de la vigilancia y seguridad privada física (presencial), la entidad requiere el monitoreo las 24 horas del día de lunes a domingo, aclarando en la página 32 de los pretérminos de referencia que:

*“...se aclara que los **equipos requeridos** para la prestación de este servicio se darán en concesión a Positiva y los mismos serán propiedad del proveedor seleccionado y este deberá garantizar el correcto funcionamiento de los equipos instalados. Una vez finalizado el contrato se realizará devolución de los **equipos** en concesión.”*

Por lo anterior, solicitamos a la entidad detallar las especificaciones y cantidades de los equipos requeridos para la prestación del servicio de monitoreo, pues dependiendo del tipo de sistema de alarma varía el costo, hay sistema con los componentes básicos otros con componentes adicionales, en consecuencia, es importante conocer con exactitud el tipo de alarma requerida, con el fin de hacer nuestros ofrecimientos económicos en igualdad de condiciones, con reglas justas y claras.

Rta. Se aclara que Positiva Compañía De Seguros S.A. requiere la prestación del servicio de monitoreo y es potestativo de cada proveedor el implementar su esquema con los equipos que considere, cubriendo en su totalidad cada sucursal, información que puede ser consultada en el cuadro de cantidad de vigilantes y servicios de monitoreo del numeral 2.4.3 de los términos definitivos o el oferente podrá verificar las condiciones físicas a través de la visita a las inhalaciones en caso de optar por ella como se establece en el numeral 2.5.8.

EMPRESA SERVAGRO LTDA

PRIMERA OBSERVACIÓN: Con relación al numeral 2.2 ASPECTOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE HABILITANTES, Entendemos que los siguientes requisitos solo deberán ser acreditados por el proponente que resulte adjudicatario?

| ETAPA | TEMA | DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR | Periodicidad de seguimiento etapa contractual | TIPO L Servicios de vigilancia |
|---|---------------------------------|---|---|-----------------------------------|
| | | | | |
| PRECONTRACTUAL (REQUISITOS PARA CONTRATAR) | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Certificado emitido por la ARL (implementación del SG-SS) | | X |
| | | Certificado de afiliación y pagos a Seguridad Social. | | X |
| | | Plan anual de capacitación en SST. Inducción en prevención de peligros y riesgos. | | X |
| | | Reporte de Accidentalidad y Enfermedad laborales del año anterior. | | X |
| | | Certificación de entrega de Elementos de Protección Personal. Si aplica. | | X |
| | | Reporte de Accidentalidad y Enfermedad laborales del año anterior. | | X |
| | AMBIENTE | Certificación de disposición final de residuos utilizado en el servicio (Baterías de radios de comunicación, pilas) según la normatividad vigente | | X |

Rta. El oferente debe acreditar el cumplimiento de la Resolución 1297 de 2010 capítulo III Art 16 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se establecen obligaciones para la recolección y gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores portátiles y se adoptan otras disposiciones", este requisito deberá ser acreditado con la oferta a fin de verificar la disposición adecuada de pilas, acumuladores portátiles utilizados en los radios de comunicación entre otros.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Con relación al siguiente requisito:

1.8. PERFIL DEL CONTRATISTA

Positiva Compañía de Seguros S.A. seleccionará una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, cuyo objeto comprenda prestación de servicios afines al objeto contractual. El oferente debe garantizar que cuenta con la capacidad de infraestructura necesaria para atender los requerimientos puntuales que se generen en las ciudades relacionadas y que permita optimizar tiempos de respuesta y costos para las partes; para lo cual deberá contar con una estructura administrativa que demuestra que posee sede principal, sucursal o agencia en las ciudades capitales de cada uno de los Departamentos en los cuales se ubican la o las coordinadoras a las cuales presente su oferta, aportando los respectivos actos administrativos emanados de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le autorizan su apertura y funcionamiento.

Para los posibles oferentes que están interesados en la prestación del servicio por coordinadoras específicas, debe tener en cuenta que las siguientes ciudades son las que conforman cada una de las coordinadoras con sus respectivas sucursales y puntos de atención, a saber:

Al respecto, solicitamos muy respetuosamente a la entidad modificar este requisito, pues consideramos que acreditar sede en cada uno de los Departamentos de cada una de las

coordinadoras, se constituye en un requisito excluyente que impediría la participación de compañías que cuentan con la estructura administrativa y operativa necesaria para ejecutar el contrato.

En consecuencia, sugerimos muy respetuosamente, se considere la modificación de este requisito aceptando proponentes que acrediten contar con sede principal, sucursal o agencia en alguno de los Departamentos que componen cada una de las coordinadoras, tal y como lo exigen en procesos de gran envergadura presupuestal y operativa que se desarrollan nivel nacional por parte de otras entidades del Estado.

Rta De acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente se solicita que el domicilio principal, agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato. Adicional a lo expuesto, debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de ofertar parcialmente por coordinadora, en cuyo caso debe acreditarse el domicilio principal, sucursal o agencia en cada una de las ciudades requeridas.

TERCERA OBSERVACIÓN: Con relación a la capacidad financiera, observamos que se exige acreditar una liquidez igual o superior a 3; al respecto, respetuosamente sugerimos disminuir el índice de liquidez o de razón corriente a por lo menos mayor o igual a 2%, teniendo en cuenta que el solicitado se sale de los parámetros comúnmente prescritos para las Empresas de vigilancia Privada y puede conllevar a la descalificación de grandes Empresas que por su tamaño, trayectoria, experiencia y responsabilidad, serían una excelente opción para la Entidad Contratante, puesto que el tamaño de su activo corriente obliga a un apalancamiento financiero mucho más vigoroso, que reduce el índice de liquidez pero garantiza un respaldo financiero que, en últimas debe ser la preocupación de la Entidad.

En otras palabras, la exigencia de un índice de liquidez tan alto podría llevar al direccionamiento del proceso contractual hacia compañías de pequeño tamaño, con un rango de operación muy bajo y con un indicador aparente más interesante pero que, al compararlo con los otros índices, probablemente no representan la mejor opción (en términos financieros) para la Entidad Contratante.

En consecuencia, es muy fácil comprobar que las empresas más grandes del sector de Vigilancia y Seguridad privada en el país, no cumplen con este índice de liquidez y por lo tanto, de mantenerse, sería un factor de exclusión directa a las más grandes y reconocidas empresas del sector como se demuestra en los siguientes datos estadísticos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:



Como puede referencia la entidad, entre más grande es una empresa de Vigilancia, mayor es su porcentaje de endeudamiento y de igual manera, menor su porcentaje de liquidez, lo cual se evidencia en el siguiente cuadro resumen de los índices de liquidez promedio de todas las empresas de vigilancia del País:

| LIQUIDEZ | | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|------------------------------|-------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| RAZÓN CORRIENTE | Activo corriente / | 1,59 | 1,59 | 1,58 | 1,52 | 1,61 | 1,65 | 1,55 |
| | Pasivo corriente | | | | | | | |
| PRUEBA ÁCIDA | (Activo corriente- Inventario) / | 1,54 | 1,54 | 1,54 | 1,49 | 1,58 | 1,61 | 1,39 |
| | Pasivo corriente | | | | | | | |
| CAPITAL NETO DE TRABAJO * | Activo corriente - | \$ 420.547 | \$ 463.880 | \$ 542.875 | \$ 561.612 | \$ 676.987 | \$ 846.279 | \$ 1.194.181 |
| | Pasivo corriente | | | | | | | |

*Cifras en Millones

Fuente: Reporte Estados Financieros 2015, Página web SuperVigilancia a 31-08-2015

Por todo lo anteriormente mencionado, reiteramos nuestra solicitud a la Entidad de reestructurar el indicador financiero de liquidez basándose en un estudio de mercado que tenga en cuenta el estudio del sector del servicio que se requiere contratar, pues consideramos que no pueden estar equivocados los estudios financieros previos que realizan las empresas estatales que ejecutan presupuestos muy superiores, tal y como se evidencia en los siguientes procesos que se han ejecutado a nivel nacional:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

Presupuesto: \$38.960.577.056

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 1,54

Liquidez: mayor o igual a 1,49%

Endeudamiento: menor o igual a 60%

Link para consulta:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-159009>

- SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Presupuesto: \$15.682.208.361

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 4.

Liquidez: mayor o igual a 1,50%

Endeudamiento: menor o igual a 55%

Link para consulta:

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-156330>

- BOGOTÁ D.C. – TRANSMILENIO

Presupuesto: \$15.416.383.172

Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 1,3
 Liquidez: mayor o igual a 1,30%
 Endeudamiento: menor o igual a 70%
 Link para consulta:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-156387>

- ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION
 Presupuesto: \$6.757.000.000
 Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 5,50
 Liquidez: mayor o igual a 1,40%
 Endeudamiento: menor o igual a 50%
 Link para consulta:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-154263>

- VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALI
 PRESUPUESTO: \$8.157.409.166
 Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 2
 Liquidez: mayor o igual a 1,5%
 Endeudamiento: menor o igual a 60%
 Link para consulta:
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-1-154556>

Rta. Ver términos definitivos.

EMPRESA SEPECOL LTDA

Respecto del numeral 1.8. PERFIL DEL CONTRATISTA que establece:
*“El oferente debe garantizar que cuenta con la capacidad de infraestructura necesaria para atender los requerimientos puntuales que se generen en las ciudades relacionadas y que permita optimizar tiempos de respuesta y costos para las partes; para lo cual deberá contar con una estructura administrativa que demuestra que posee **sede principal, sucursal o agencia en las ciudades capitales de cada uno de los Departamentos en los cuales se ubican la o las coordinadoras a las cuales presente su oferta, aportando los respectivos actos administrativos emanados de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le autorizan su apertura y funcionamiento.**”*

Solicitamos de manera atenta aclarar si se debe presentar autorización de sede principal, sucursal o agencia en las ciudades capitales **de cada uno los Departamentos de la coordinadora**, es decir, si me interesa participar en la coordinadora No. 1:

| | No. COORDINADORA | SUCURSALES Y PUNTOS DE ATENCIÓN |
|---|-----------------------------------|--|
| 1 | CASA MATRIZ - COORDINADORA BOGOTÁ | OFICINAS EN BOGOTÁ (FISCALÍA, CALLE 74, CALLE 143, LABORATORIO), META Y AMAZONAS |

Debo acreditar principal, sucursal o agencia en Bogotá, Villavicencio y Leticia??. En caso afirmativo, agradecemos considerar que esta es una condición bastante exigente y de difícil cumplimiento, por lo que solicitamos respetuosamente se permita acreditar por lo menos una ciudad capital de uno de

los Departamentos que conforman la zona, de tal forma que nuevamente con el ejemplo de la Coordinadora No. 1 se pueda presentar oferta si se cuenta con sede principal, sucursal o agencia en Bogotá, Villavicencio o Leticia.

En el mismo sentido para las demás Coordinadoras.

Rta De acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente se solicita que el domicilio principal, agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato. Adicional a lo expuesto, debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de ofertar parcialmente por coordinadora, en cuyo caso debe acreditarse el domicilio principal, sucursal o agencia en cada una de las ciudades requeridas.

2. Del numeral 1.27. GARANTÍAS, solicitamos respetuosamente ajustar el amparo de Calidad del Servicio considerando que se requiere vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, tiempo que supera los parámetros que normalmente se manejan, correspondiendo estos en condiciones normales a los mismos términos del amparo de cumplimiento.

Rta. Ver términos definitivos

3. Del numeral 2.1.15. REGISTRO DE PROVEEDORES EN ARIBA (Sourcing Pro), agradecemos confirmar el enlace, toda vez que una vez copiado y pegado el establecido (<http://positiva.supplier.ariba.com>.) indica que No se ha podido encontrar la dirección DNS del servidor de **http**.

Rta. Ver términos definitivos.

4. Página 31 – COORDINADOR, respecto de este perfil, el cual se establece como:

- profesional en áreas de la administración
- con especialización en administración de la seguridad
- consultor
- y 10 años de experiencia en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia

De manera respetuosa llamamos la atención de la Administración en el sentido de permitir la acreditación de otras opciones de perfiles, tales como los que determina y aprueba la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el Decreto 2885 de 2009 por el cual se modificó el Artículo 34 del Decreto 2187 de 2001:

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 el cual quedará así:

"Artículo 34. Para obtener la credencial de consultor, asesor, o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los siguientes requisitos:

a) Consultor en Seguridad Privada:

- Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
- Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad Integral.
- Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
- Los exfuncionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como director, subdirector, secretario general, director general de inteligencia, director general operativo y subdirectores, directores seccionales y subdirectores seccionales y director técnico de academia y jefe oficina de protección especial.
- Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

Nótese que para obtener la máxima acreditación dentro de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo rector de nuestra actividad, se establecer diferentes alternativas de formación y experiencia, siendo estas incluyentes para todos aquellos profesionales y/ oficiales o personas dedicadas a esta actividad durante mucho tiempo.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa se acojan estas mismas opciones de acreditación para el perfil de coordinador requerido en Positiva.

Rta. Ver términos definitivos

5. Página 33 - CANTIDAD DE VIGILANTES, en cuanto a la descripción de los servicios, debemos entender que todos son con arma excepto aquellos que indican lo contrario?

Rta. Se aclara que los servicios requeridos por la compañía son sin arma, lo cual se puede verificar en el numeral 2.4.3 de los términos definitivos. Ver términos definitivos

6. Del numeral 2.5.5 CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, considerando los diferentes lugares a acreditar dentro del presente proceso, solicitamos de manera respetuosa se permita la acreditación de la red de apoyo del domicilio principal del proponente y una carta de compromiso firmada por el representante legal en donde manifieste que realizará el trámite respectivo de vinculación en cada una de las ciudades requeridas, lo anterior considerando que la Policía no entrega certificaciones sin contar con servicios activos en la zona, lo cual resulta ser un impedimento para aquellas empresas que contamos con presencia en la zona pero que estamos en la consecución de los servicios, como es lo propio en toda dinámica comercial.

Rta. El proponente deberá presentar con la propuesta la constancia mediante la cual se certifique que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional en cada una de las ciudades en donde tenga su domicilio principal, agencia o sucursal para las ciudades donde se desea presentar oferta, lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura al menos uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal que lo conforman, deberá cumplir con este requisito.

Ver términos definitivos

7. Página 38 - VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, solicitamos de manera respetuosa disminuir el índice de liquidez establecido (>3.0), siendo que no obedece a la realidad financiera de las compañías del sector, al respecto invitamos a Positiva a consultar los indicadores que presenta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como el reporte del SIREM, donde se puede verificar que este aspecto se evalúa como óptimo a partir de 1.5; por lo anterior, solicitamos y agradecemos su ajuste en este sentido.

Rta. Ver términos definitivos.

EMPRESA LIRA SEGURIDAD LTDA.

OBSERVACION No. 1

Se menciona en el proyecto de pliegos de condiciones:

2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Si el oferente va a presentar oferta por todas las coordinadoras deberá tener presente lo siguientes requisitos:

El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia específica en contratos ejecutados, cuyo objeto comprenda al de la presente invitación:

- a. De contratos iniciados en los últimos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- b. El valor de cada una de las certificaciones no debe ser inferior al 100% por ciento del presupuesto oficial estimado de la presente invitación.
- c. Las certificaciones de experiencia se requieren en papelería institucional de la empresa certificante, original o copia. Deben ser adjuntadas a la oferta y relacionadas en el ANEXO No 4-Experiencia Específica del Oferente, de los presentes términos de referencia.

Nota: Cualquier inexactitud de la información contenida en las respectivas certificaciones dará lugar al rechazo de la oferta. Por lo anterior, Positiva Compañía de Seguros S.A. se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por el oferente y respecto de la información consignada en las certificaciones de experiencia.

Las certificaciones deberán contener con carácter obligatorio como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o Razón Social de la entidad donde se ejecutó el contrato.
- Objeto y/ o alcances del contrato certificado deben ser similares o contener los alcances del objeto de la presente invitación.
- Valor del Contrato en Pesos Colombianos.

29

Pretérminos de Referencia Servicio de vigilancia y seguridad privada
Positiva Compañía de Seguros S.A. – Autopista Norte No. 94-72 PBX +571 650 2200
Bogotá D.C. - Colombia

Se solicita aclarar, que en el caso de aportar las tres (3) certificaciones de experiencia, la sumatoria de estas tres (3) certificaciones, debe ser igual al presupuesto oficial, pues se genera la duda si se debe acreditar tres veces el presupuesto oficial, cuando se menciona: “El valor de cada una de las certificaciones no debe ser inferior al 100% por ciento del presupuesto oficial estimado de la presente invitación.”, esto, con el fin de permitir pluralidad de oferentes.

Rta. Se mantiene lo establecido en el numeral 2.4.2.

OBSERVACION No. 2

Se menciona en el proyecto de pliegos de condiciones:

2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO

Para el desarrollo de su labor el contratista deberá contar con personal idóneo, calificado y capacitado contando como mínimo con el siguiente recurso humano, el cual deberá estar en la capacidad de atender y administrar la operación de Positiva:

COORDINADOR.

| # | Cargo | Perfil | Experiencia general requerida | Descripción del cargo |
|---|-------------|---|---|---|
| 1 | Coordinador | Título profesional universitario en áreas de la administración, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional. Especialización en Administración de la Seguridad. Consultor de seguridad, acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con Resolución vigente. | 10 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas | Control y atención de todo lo relacionado con el servicio ofrecido, además recogerá las observaciones y velará por que el servicio ofrecido se preste de acuerdo con los parámetros establecidos. |

Nota 1; Se debe adjuntar a la propuesta la Hoja de vida de este perfil con sus respectivos soportes.

Nota 2. El coordinador ofrecido no podrá ser u ostentar la calidad de representante legal y/o socio del proponente.

Se solicita aclarar que se permita ofertar el Coordinador con título profesional en ciencias administrativas, económicas o jurídicas, y/u Oficial retirado de las fuerzas armadas de Colombia, y que la experiencia requerida, sea disminuida a cinco (5) años, teniendo en cuenta el comportamiento del mercado del sector de vigilancia y seguridad privada, como quiera que estos requisitos superan ampliamente los exigidos por la Supervigilancia para el perfil de Coordinador, con el fin de permitir pluralidad de oferentes, pues de mantenerlos, se convierten en criterios subjetivos que muy pocas empresas en el mercado cumplirían, limitando la participación de oferentes.

Rta. Se mantiene el requerimiento respecto al tiempo de experiencia y se modifica respecto al perfil requerido. Ver términos definitivos

OBSERVACION No. 3

Se menciona en el proyecto de pliego de condiciones:

2.5.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá aportar fotocopia de la Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada acorde con el Artículo 113 del Decreto 356 de 1994, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada fija y con medio armado. La licencia debe cubrir las modalidades de prestación del servicio de seguridad privada fija, con medio humano armado, medios caninos, y medios tecnológicos, con servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, tal como lo establece el Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, en los Decretos 2187 de 2001, 4950 de 2007 y en particular en las Resoluciones 2852 de 2006, 224 de 2008, y en las demás que las adicionan, modifican o complementan.

Se solicita aclarar que se suprima en este ítem lo correspondiente a medios caninos, toda vez que el objeto de la presente invitación no contempla el medio canino.

Rta. Se acepta la observación. Ver términos definitivos

OBSERVACION No. 4

Se menciona en el proyecto de pliego de condiciones:

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera será objeto de verificación a todos los oferentes, sin calificarse, en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| <p>RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO</p> <p>ROE ≥8%</p> | <p>RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS</p> <p>ROA ≥ 4%</p> | <p>Índice de Liquidez (Razón Corriente)= Activo Corriente / Pasivo Corriente</p> <p>IL ≥3.0</p> | <p>Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total</p> <p>NE ≤50%</p> |
|---|---|---|---|

38

Pretérminos de Referencia Servicio de vigilancia y seguridad privada
Positiva Compañía de Seguros S.A. – Autopista Norte No. 94-72 PBX +571 650 2200
Bogotá D.C. - Colombia

Se solicita aclarar que los indicadores financieros sean ajustados conforme al comportamiento del sector de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1510 de 2013, según se expone a continuación:

Liquidez Mayor o igual a 1.5
Nivel de Endeudamiento Mayor o Igual al 60%

Decreto 1510 de 2013

“Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Artículo 16. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.” (Subrayados propios)

Rta. Ver términos definitivos.

OBSERVACION No. 5

Se menciona en el proyecto de pliegos de condiciones:

3.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA SERVICIOS

Otorga hasta 700 puntos.

Los precios del servicio durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente en su propuesta, desglosando los precios unitarios y el IVA.

La evaluación económica se realizará a las propuestas de los oferentes que haya(n) sido finalmente declarada(s) como HABILITADAS(S) en los requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

Positiva Compañía de Seguros S.A asignará un puntaje máximo de setecientos (700) puntos, a la propuesta que presente el menor costo.

El mayor puntaje se asignará a la propuesta más económica presentada en el servicio de los operarios y a las demás se les asignará la calificación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$factor_economico = \left[1 - \left(\frac{Valor\ de\ la\ oferta - Valor\ Mínimo\ Ofertado}{Valor\ Mínimo\ Ofertado} \right) \right] * 700$$

3.2.2. EVALUACIÓN ECONOMICA MONITOREO.

Otorga hasta 200 puntos

Positiva Compañía de Seguros S.A asignará un puntaje máximo de doscientos (200) puntos, a la propuesta que presente el menor costo.

El mayor puntaje se asignará a la propuesta más económica presentada en el monitoreo y a las demás se les asignará la calificación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$factor_economico = \left[1 - \left(\frac{Valor\ de\ la\ oferta - Valor\ Mínimo\ Ofertado}{Valor\ Mínimo\ Ofertado} \right) \right] * 200$$

Se solicita aclarar que para obtener el puntaje de 700 PUNTOS, es con base en el valor que le está permitido ofertar en el Factor de Evaluación Económica Servicios y de 200 PUNTOS en la Evaluación Económica Monitoreo, por tratarse del criterio de Menor Valor, se tenga en cuenta que las Cooperativas de vigilancia, pueden ofertar con un 10% del valor de la tarifa regulada por la Supervigilancia, por tanto, estarían en desventaja las empresas comerciales de vigilancia, pues es de obligatorio cumplimiento para estas últimas, ofertar por el valor pleno de la tarifa, so pena de ser sancionadas por la Supervigilancia, con ello debe tenerse en cuenta esta diferencia, con el fin de permitir pluralidad de oferentes en condiciones de igualdad.

De igual manera, se solicita aclarar y establecer ¿cuáles son los medios tecnológicos a ofertar?, con el fin de unificar los criterios de evaluación en este ítem.

Rta. Positiva mantiene el método definido para la asignación de puntaje. Se aclara en los términos de referencia definitivos la forma de aplicar este método cuando se trate de cooperativas.

Adicionalmente, se aclara que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. requiere la prestación del servicio de monitoreo y es potestativo de cada proveedor el implementar su esquema con los equipos que considere cubriendo en su totalidad cada sucursal, información que puede ser consultada en el cuadro de cantidad de vigilantes y servicios de monitoreo del numeral 2.4.3 de los términos definitivos o el oferente podrá verificar las condiciones físicas a través de la visita a las inhalaciones en caso de optar por ella como se establece en el numeral 2.5.8.

EMPRESA FORTOX S.A.

1. Con relación al Numeral 2.5.3 Licencia para Utilización de Medios Tecnológicos, respetuosamente informamos que no existe una licencia individual para medios Tecnológicos, la información requerida se encuentra plasmada entre la misma licencia de funcionamiento.

2. Según lo requerido en la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual, en que esta debe amparar hurto simple, cordialmente solicitamos que este requerimiento sea eliminado, dado que las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual con que cuentan las empresas de vigilancia no se extienden a cubrir este tipo de riesgos, ya que se encuentran por fuera de las obligaciones que asume una empresa de vigilancia y que exceden los requisitos exigidos en el Decreto 356 de 1994. De acuerdo a la legislación colombiana, el punible de Hurto Simple se configura sin que sea necesario que se precisen las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, y lo tanto se hace imposible determinar la existencia de responsabilidad de la empresa de vigilancia por hurtos simples y/o desaparición misteriosa, razón por la cual las compañías aseguradoras no incluyen dicha cobertura en el seguro de responsabilidad Civil Extracontractual.

Rta. Ver términos definitivos.

3. Con relación al Requerimiento de las hojas de vida Solicitamos muy respetuosamente a la entidad requerir únicamente una certificación firmado por representante legal, en la cual se compromete bajo la gravedad de juramento a disponer del personal con las características mínimas requeridas, lo anterior sustentado en que no es garantía para la entidad que el personal relacionado en la oferta sea el que se va a disponer en la operación, puesto que si es personal vinculado a la empresa no se encuentra disponible para llevar a cabo las labores requeridas por la empresa, puesto que se encuentra en otras operaciones y por otra parte si es un candidato de selección y que no cuenta con vinculación laboral no se tiene la garantía de que sea contratado ya que el personal puede tener otras ofertas laborales. Adicional a esto es un desgaste para el comité evaluador verificar las hojas de vida de un personal que no va ser el dispuesto para la prestación del servicio.

Rta. Por tratarse de un factor habilitante, se hace necesario que los posibles oferentes presenten junto con la propuesta las hojas de vida a fin de verificar que cumplan con los aspectos requeridos.

4. Verificando La capacidad Financiera informada en la página 38 del proyecto de pliego, solicitamos muy respetuosamente modificar las cifras requeridas para el indicador de endeudamiento y liquidez.

Es importante precisar que el Decreto 71 de 2002 Cuantías Mínimas de Patrimonio de los Servicios de Vigilancia establece una CUANTIA MINIMA DE PATRIMONIO para empresas de vigilancia y seguridad privada del 40%, esto quiere decir que el PATRIMONIO debe ser igual o mayor al 40% de los ACTIVOS TOTALES, de donde se deduce en la ecuación contable que el MAXIMO permitido para los PASIVOS TOTALES debe ser el 59.99%. En ese orden de ideas, la misma Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece niveles máximos de endeudamiento del 59,99%.

Se debe tener en cuenta que el indicador de endeudamiento no es solo el activo total que las empresas tienen para cubrir el pasivo total, sino que también refleja el comportamiento de las empresas en el mercado, un índice de endeudamiento bajo puede llegar a ser sinónimo de bajo crecimiento y evidenciar que la empresa no hace inversiones suficientes en tecnología, mejoramiento de infraestructura y procesos, certificados de calidad, entre otros. Para el proceso particular que adelanta POSITIVA, es importante que cuente con empresas que reflejen solidez, inversión y estabilidad financiera la cual se hace principalmente verificable con indicadores como el Capital de Trabajo el cual refleja la capacidad de gestión de la empresa y la posibilidad de enfrentar requerimientos que llegue a realizar el cliente.

Adicionalmente es importante considerar que las empresas de vigilancia exigen grandes y permanentes flujos de caja para cumplir con las obligaciones laborales mensuales que equivalen aproximadamente al 90% de sus costos, pero desafortunadamente la rotación de cartera no es tan dinámica lo que conlleva a tomar opciones de financiamiento para garantizar la obligación principal de cubrir los costos laborales y de seguridad social.

Finalmente, se debe tener en cuenta la revisión de los estados financieros del sector de la Vigilancia y la Seguridad Privada realizada por la Superintendencia de Vigilancia, la cual permite identificar que los indicadores solicitados no son acordes con la media del mercado. Al mantenerse los indicadores como se registran en los términos de referencia se estaría limitando la participación de empresas con trayectoria y reconocimiento que cuentan con infraestructura, proyectos de expansión y la experiencia requerida en la prestación de servicios y que se encuentran además dentro del marco regulatorio establecido por la SVSP. Por tal motivo, muy respetuosamente sugerimos modificar los indicadores financieros de la siguiente manera:

Índice de Endeudamiento: Menor o Igual a 60

Índice de Liquidez: mayor o Igual a 1,5

Rta. Ver términos definitivos.

EMPRESA PROSEGUR

1. NUMERAL 2.2. ASPECTOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

Referente a este requisito amablemente solicitamos a la entidad que este requisito sea únicamente para el contratista, y que se pueda suplir con una manifestación realizada por el representante legal, en el cual manifieste el cumplimiento de dichos documentos requeridos para la etapa precontractual (requisitos para contratar) lo anterior debido a que esto genera un desgaste no solo para el oferente, si no también para la entidad en el momento de realizar las evaluaciones.

Rta. El oferente debe acreditar el cumplimiento de la Resolución 1297 de 2010 capítulo III Art 16 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Por el cual se establecen obligaciones para la recolección y gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores portátiles y se adoptan otras disposiciones", este requisito deberá ser acreditado con la oferta a fin verificar la disposición adecuada de pilas, acumuladores portátiles utilizados en los radios de comunicación entre otros.

2. NUMERAL 2.2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Solicitamos a la entidad que el requisito de programa de capacitación sea requerido para el contesta, ya que estos planes de capacitación se realizan de forma específica adecuados a la entidad, por lo tanto, solicitamos a la entidad que este programa de capacitación sea requerido únicamente para el contratista y que éste se comprometa con su entrega en el tiempo que la entidad lo estime, una vez firmado el contrato.

Rta. Se excluye el numeral 2.2.2, de los términos de referencia, teniendo en cuenta que los requisitos referentes a las capacitaciones se encuentran identificados en el cuadro del numeral 2.2.

3. EQUIPO DE TRABAJO.

Solicito amablemente que los documentos requeridos para el coordinador y los supervisores sean solicitados únicamente para el contratista, toda vez que el adjudicatario será únicamente uno, por ende requerimos que estos requisitos sean requeridos únicamente para el contratista y que el cumplimiento de dicho requisito sea suplido por una manifestación de cumplimiento firmada por el representante legal.

Rta. Por tratarse de un factor habilitante, se hace necesario que los oferentes presenten junto con la propuesta las hojas de vida a fin de verificar que cumplan con los aspectos requeridos.

4. NUMERAL 3.1.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 3

Muy respetuosamente solicitamos a la Entidad con relación al siguiente indicador financiero de liquidez que en aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, modificar el requerimiento realizado en el índice de liquidez $\Rightarrow 3.00$ veces, el cual sea modificado a ≥ 2.0 , esto en razón que se sale de los parámetros comúnmente prescritos para las Empresas de Vigilancia y seguridad Privada y puede conllevar a la descalificación de grandes Empresas que por su tamaño, infraestructura, trayectoria, experiencia y responsabilidad son una excelente opción para la Entidad Contratante.

Solicitamos a la entidad en caso de uniones temporales nos indique la forma en la que se evaluarán los indicadores de los consorcios o uniones temporales.

Rta. Ver términos definitivos.

5. NUMERAL 3.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Teniendo en cuenta que la entidad establece que el método de evaluación económica es el menor valor, y que el pliego de condiciones un valor mínimo a cotizar del 95%, de acuerdo a nuestra experiencia es fácil evidenciar que un alto porcentaje de oferentes cotizara sus servicios en un 95%, con esto se llegara fácilmente a un empate. De lo anterior la entidad establece unos criterios de desempate en el numeral 3.3 del pliego de condiciones lo que solicitamos a la entidad sea modificado, en vista de que está limitando la participación y la igualdad entre las grandes empresas y las mipymes, ya que uno de los primeros criterios de desempate es preferir a las mipymes, en este orden de ideas, la entidad limita la participación de empresas grandes, cohibiéndose así de aceptar ofertas de proponentes que cuentan con gran trayectoria y amplia experiencia en el mercado que le puedan brindar a la entidad una mejor ejecución del contrato.

De lo anterior sugerimos a la entidad 2 opciones:

- 1 cambiar el método de calificación y en lugar de menor valor, elegir media geométrica.
- 2. Continuar con el menor valor y elegir por medio de balota en caso de que existan empates.

Rta. Ver términos definitivos.

EMPRESA ISVI LTDA

1. Solicitamos la revisión del índice de liquidez en consideración a que de acuerdo con estudios de mercado de Colombia Compra Eficiente, un índice de liquidez del 2.0 garantiza una excelente prestación del servicio.

Rta. Ver términos definitivos.

2. Sugerimos que, si Positiva maneja el sistema Ariba Sourcing, la Oferta se presente por este medio.

Rta. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., tiene implementado a la fecha el módulo de SOURCING PRO, de la herramienta ARIBA, a través del cual se cumple el registro de proveedores. Para llevar a cabo la modalidad de selección de invitación pública, POSITIVA acoge el procedimiento establecido en el Manual de Contratación.

EMPRESA SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA

1. El numeral 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO, solicita que el oferente aporte para el desarrollo de la labor, un coordinador con título profesional universitario en áreas de la administración.

Al respecto, y en desarrollo de la libre escogencia de la profesión, solicitamos amablemente a la entidad permitir que los oferentes acrediten coordinadores con título profesional universitario en cualquier área y no se restrinja la misma únicamente a áreas administrativas, permitiendo la concurrencia de coordinadores en otras áreas tales como el Derecho.

Rta. En los términos definitivos se ajusta el requerimiento en cuanto a la posibilidad de que se presenten oficiales superiores de la fuerza pública en los demás aspectos se mantiene el requerimiento. Ver términos definitivos.

2. Respecto al numeral 1.8 Perfil del contratista, solicitamos a la entidad aclarar si será obligatorio acreditar la existencia de sucursal o agencia en cada una de las ciudades que conforman cada una de las coordinadoras, o será válido la acreditación de agencia o sucursal en por lo menos una ciudad que conforma la coordinadora.

Rta. De acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente se solicita que el domicilio principal, agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato. Adicional a lo expuesto, debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de ofertar parcialmente por coordinadora, en cuyo caso debe acreditarse el domicilio principal, sucursal o agencia en cada una de las ciudades requeridas.

EMPRESA SEGURIDAD ONCOR LTDA

OBSERVACIÓN No. 1- AL NUMERAL 1.8 PERFIL DEL CONTRATISTA la entidad establece que se deberá contar con una estructura administrativa que demuestre que posee sede principal, sucursal o agencia en las ciudades capitales de cada uno de los Departamentos en los cuales se ubican la o las coordinadoras a las cuales presente la oferta, solicitamos se permita acreditar una o dos ciudades capitales por coordinadora y que dentro de la propuesta, el proponente indique la forma como administrativa y operativamente manejara el contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud sede principal, sucursal o agencia en las ciudades capitales de cada uno de los Departamentos constituye un limitante en el proceso no permitiendo la pluralidad de oferentes, toda vez que existen posibles oferentes que cuentan con estructura administrativa suficiente para cumplir cabalmente con el objeto en referencia.

Concordante con la solicitud anterior, encontramos en la página 32 de los términos de referencia como la entidad establece la forma como se asignarán los supervisores por coordinadora, de acuerdo a la ciudad cabeza o líder de cada coordinadora, situación que apoya la propuesta de permitir la acreditación de sede principal, sucursal o agencia en estas ciudades por cada coordinadora, permitiendo así pluralidad de oferentes dentro del proceso.

Rta. De acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente se solicita que el domicilio principal, agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato. Adicional a lo expuesto, debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de ofertar parcialmente por coordinadora, en cuyo caso debe acreditarse el domicilio principal, sucursal o agencia en cada una de las ciudades requeridas.

OBSERVACIÓN No. 2- AL NUMERAL 2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO la entidad indica que se requiere un coordinador general para el contrato y un supervisor por cada coordinadora, solicitamos se aclare si estos serán de dedicación exclusiva para el contrato, en caso de ser positiva su respuesta solicitamos nos confirmen si existe dentro del presupuesto un rubro para el cobro de estos servicios, teniendo en cuenta que la circular expedida por la Supervigilancia es clara al establecer que las empresas de seguridad no podemos ofrecer servicios sin costo, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Finalmente solicitamos aclarar el horario asignado para cada cargo.

Rta. El coordinador y supervisor solicitado no son de dedicación exclusiva para el contrato.

OBSERVACIÓN No. 3- AL ITEM MONITOREO DE ALARMAS (Página 32) la entidad indica que se requiere se preste el servicio de monitoreo de alarmas 24 horas y se aclara que los equipos serán propiedad del proveedor y se darán en concesión a la entidad, solicitamos se indiquen las especificaciones técnicas, cantidades y lugares en los cuales estarán ubicados los equipos del sistema de alarmas.

Rta. Se aclara que Positiva Compañía De Seguros S.A. requiere la prestación del servicio de monitoreo y es potestativo de cada proveedor el implementar su esquema con los equipos que a bien considere cubriendo en su totalidad cada sucursal, información que puede ser consultada en el cuadro de cantidad de vigilantes y servicios de monitoreo del numeral 2.4.3 de los términos definitivos o el oferente podrá verificar las condiciones físicas a través de la visita a las inhalaciones en caso de optar por ella como se establece en el numeral 2.5.8.

OBSERVACIÓN No. 4- 3.1.2 HABILITACION FINANCIERA – VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA teniendo en cuenta los indicadores establecidos por la entidad en cuanto a Liquidez y Endeudamiento los cuales resultan restrictivos y excluyentes, en particular para las empresas como en el caso de mi representada clasificadas como gran empresa, solicitamos de manera respetuosa se estudie la posibilidad de modificar estos indicadores y permitir que se pueda acreditar un índice de Liquidez igual o superior a 2.0 y Endeudamiento que no supere el 60%.

Rta. Ver términos definitivos.

OBSERVACIÓN No. 5- 3.2.1 EVALUACION ECONOMICA SERVICIOS otorga hasta 700 puntos la entidad indica que el puntaje máximo de 700 puntos se otorgaran a la propuesta que presente el

menor costo, teniendo en cuenta que las cooperativas de vigilancia tienen unos costos de operación diferentes a las empresas comerciales, por ende pueden cobrar un 10% menos que las empresas comerciales, solicitamos que el menor valor ofrecido por las empresas cooperativas se les otorgue el mismo puntaje al menor valor de las empresas comerciales, con el fin de garantizar igualdad de condiciones.

Rta. Positiva mantiene el método definido para la asignación de puntaje. Se aclara en los términos de referencia definitivos la forma de aplicar este método cuando se trate de cooperativas.

OBSERVACIÓN No. 6- 3.2.2 EVALUACION ECONOMICA MONITOREO otorga hasta 200 puntos la entidad indica que el puntaje máximo de 200 puntos se otorgaran a la propuesta que presente el menor costo, solicitamos a la entidad estudie la posibilidad de modificar el método de evaluación, y para la calificación de este ítem establezca una media aritmética o geométrica, con el fin de evitar que las empresas con el fin de obtener el máximo puntaje ofrezcan precios predatorios o artificialmente bajos como lo hemos visto en varios procesos en el cual ofrecen precios de hasta \$1.

Rta. Positiva mantiene el método definido para la asignación de puntaje, se efectúan aclaraciones en los términos definitivos.

EMPRESA SEVICOL

- PRIMERO:

Conforme al ítem 2.4 ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES en el cual indica que la entidad exigirá “que los servicios y bienes objeto de esta invitación cumplan con las condiciones, servicios, calidades, cantidades y especificaciones requeridas y el no cumplimiento con las especificaciones, cantidades, servicios y condiciones exigidas se rechazarán las ofertas.”

Solicito respetuosamente a la entidad de publique las especificaciones técnicas del **servicio de monitoreo de alarmas** puesto que en el documento Pre-Términos de Referencia No indica las especificaciones requeridas para estos equipos solo la cantidad, teniendo en cuenta que son datos importantes para la prestación del servicio y elaboración de la oferta económica.

Rta. Se aclara que positiva compañía de seguros s.a. requiere la prestación del servicio de monitoreo y es potestativo de cada proveedor el implementar su esquema con los equipos que a bien considere cubriendo en su totalidad cada sucursal, información que puede ser consultada en el cuadro de cantidad de vigilantes y servicios de monitoreo del numeral 2.4.3 de los términos definitivos o el oferente podrá verificar las condiciones físicas a través de la visita a las inhalaciones en caso de optar por ella como se establece en el numeral 2.5.8.

-SEGUNDO:

El ítem 3.2.2 EVALUACION ECONOMICA MONITOREO en donde se asignará un mayor puntaje de 200 puntos a la propuesta que presente el menor costo; solicito comedidamente se modifique el método de evaluación y asignación de puntaje de las propuestas económicas presentadas utilizando las diferentes fórmulas como Media aritmética y media geométrica esto con el fin de evitar la presentación de precios artificialmente bajos al mercado que pueden afectar teniendo una metro criterio para la asignación de puntos.

Rta. Positiva mantiene el método definido para la asignación de puntaje, se efectúan aclaraciones en los términos definitivos.

EMPRESA MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA

Observación No. 1

Solicitamos suprimir solicita suprimir el Numeral 1.8 y 2.5.4 de los pre-términos de Referencia:
Respecto al Numeral 1.8 y 2.5.4 del pre términos de referencia,

" El oferente debe garantizar que cuenta con la capacidad de infraestructura necesaria para atender los requerimientos puntuales que se generen en las ciudades relacionadas y que permita optimizar tiempos de respuesta y costos para las partes; para lo cual deberá contar con una estructura administrativa que demuestra que posee sede principal, sucursal o agencia en las ciudades capitales de cada uno de los Departamentos en los cuales se ubican la o las coordinadoras a las cuales presente su oferta, aportando los respectivos actos administrativos emanados de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le autorizan su apertura y funcionamiento."

Debido a que discriminan ilegalmente a los proponentes por su ubicación territorial y restringen el derecho a participar en el presente proceso de contratación, como exponemos con los siguientes hechos y razones:

a) *El Consejo de Estado mediante sentencia 15963 del 21 de mayo de 2008, condenó al Municipio de Pereira a restablecer los derechos de un oferente, mediante el pago de los perjuicios materiales derivados de su actuar inconstitucional, al descalificarlo debido a la ilegal exigencia contenida en un pliego de condiciones de que los participantes tenían que acreditar domicilio en esa ciudad.*

Es necesario precisar que para la alta corte fue evidente que el Municipio de Pereira violó flagrantemente el principio constitucional a la igualdad entre nacionales; al respecto la sentencia en comentó indicó que: "La Sala encuentra claramente probado que el municipio de Pereira, a pesar de ubicar al proponente Carlos Alberto Rojas en primer lugar en el orden de elegibilidad, lo descalificó con fundamento en que incumplió el requisito alusivo a tener domicilio comercial en la ciudad de Pereira, por un mínimo de dos años. Advierte además que el pliego, como se explicó, contiene efectivamente ese requisito, que además calificó como de insubsanable. La Corte Constitucional en la sentencia T-147 de 1996, invocada por el apelante y referida por el Ministerio Público, expresamente calificó de inconstitucional el mismo requisito, al examinar una licitación pública realizada para contratar la ejecución de obras en el Municipio de Pereira, en la que se otorgaban 2 puntos adicionales a quienes acreditaran su residencia en ese Municipio, mínimo durante los seis meses anteriores, consideró que a los proponentes debía tratárseles de manera imparcial, con observancia del principio de igualdad, razón por la cual una entidad del nivel municipal, no podía, sin demostrar un interés legítimo fundado en la Constitución, vulnerar ese principio."

b) La Sentencia C-105/04 del Honorable Consejo de Estado que acoge la Intervención de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, en los siguientes términos: "...nótese cómo el Constituyente de 1991 no sólo suprimió la discriminación territorial por considerarla violatoria del derecho a la igualdad, ya que a la vez la señaló como contraria al principio de autonomía, de suyo ligada al derecho a la dignidad. O como diría la Corte, ligada al "desarrollo del hombre dentro de su contexto social".

c) En cuanto a los derechos fundamentales de las personas jurídicas, entre los cuales se encuentra el de la libertad de empresa, cito la sentencia SU-182 de 1998, proferida por la misma Honorable Corporación: "Hay derechos de las personas jurídicas, que ellas pueden reclamar dentro del Estado Social de Derecho y que las autoridades se obligan a respetar y a hacer que les sean respetados. Y, claro está, entre la inmensa gama de derechos que les corresponden, los hay también fundamentales, en cuanto estrechamente ligados a su existencia misma, a su actividad, al núcleo de las garantías que el orden jurídico les ofrece..."

d) Acerca del límite respecto a la igualdad de nacionales y el Principio de la Unidad de Mercado traigo a colación la citada Sentencia No. T-147 de 1996 de la Corte Constitucional que reza: "No obstante que la disposición del pliego de condiciones se apoye en la autonomía territorial, resulta inaceptable, pues un límite de dicha autonomía es la de que a ésta no se recurra con el objeto de alterar la igualdad básica de los nacionales. Si en el campo de la contratación pública se pusieran

en vigencia cláusulas y condiciones, so pretexto de que en algunos departamentos o municipios se discrimina a los de otros lugares, pronto se observaría una paulatina fragmentación y feudalización del mercado nacional y de su ámbito económico, lo que sin duda alguna aparejaría pérdidas, detrimento de la calidad, reducción de la escala de los negocios y deterioro de la fluidez y dinamismo de los agentes económicos. Es esencial preservar como principio general la unidad de mercado que debe respetarse en un Estado como el Colombiano que se proclama unitario”.

Y continúa la misma sentencia: “LICITACION PUBLICA-Trato imparcial a proponentes / AUTONOMIA TERRITORIAL Igualdad para contratar con el Estado. El estatuto general de contratación pública, está llamado a imprimir homogeneidad al procedimiento contractual de las diversas entidades del Estado, con el objeto de asegurar los intereses generales que coinciden con la eficiencia, transparencia y objetividad de la actuación pública. Estas notas exigen que a los proponentes que participan en una licitación se los trate de manera imparcial, vale decir, que respecto de ellos se mantenga el principio de igualdad. Por consiguiente, no puede una entidad del nivel municipal, sin demostrar un interés legítimo fundado en la Constitución, erosionar un elemento estructural de una política legislativa unitaria como es la de resguardar la igualdad entre los aspirantes a contratar con el Estado en cualquiera de sus múltiples manifestaciones. Aquí la autonomía territorial, encuentra un límite insuperable”.

e) De otra parte la normatividad de vigilancia y seguridad privada, específicamente el artículo 11 del decreto ley 356 de 1994 establece que las licencias de funcionamiento otorgadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tienen carácter nacional, aspecto ratificado por el mismo organismo en la Circular Externa No. 20131100000015 de 2013, en su numeral 3, que a la letra dice:

f) La Procuraduría General de la Nación, como organismo de control, dentro de su proceso licitatorio No. 03 de 2014, con similar objeto al que adelanta el Municipio de Bucaramanga, determinó suprimir tanto el requisito habilitante, como el calificable relacionado con la exigencia de sucursal o domicilio en lugares específicos de la geografía nacional, tal como se evidencia en los documentos precontractuales publicados, específicamente las respuestas a las solicitudes de aclaración del pliego de condiciones, que están publicadas en la página de internet del SECOP: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-111928>:

g) Adicionalmente sustento la presente solicitud con base en el literal a) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, norma que reza: “En los pliegos de condiciones o términos de referencia:

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.”

En ese orden de ideas, es absolutamente claro que no se tratan requisitos necesarios para la selección de las propuestas, pues para garantizar la eficiente prestación de los servicios objeto del proceso de selección, los oferentes cuentan con las pólizas y las licencias previstas en el pliego y consagradas en la ley.

Por lo anterior y en concordancia con las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes reiteramos la solicitud de supresión de los expresiones relacionadas con la exigencia de sucursal, agencia o domicilio en las ciudades de cada una de las coordinadoras a las que se presente oferta, por cuanto no resultan acordes con las normas constitucionales y legales que rigen el ejercicio de actividades comerciales, como tampoco las que definen los criterios y requisitos para contratar con el Estado.

Rta De acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente se solicita que el domicilio principal,

agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato. Adicional a lo expuesto, debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de ofertar parcialmente por coordinadora, en cuyo caso debe acreditarse el domicilio principal, sucursal o agencia en cada una de las ciudades requeridas.

Observación No. 2

Respecto al Numeral 1.10 Oferta con Valor Artificialmente Bajo. Solicitamos a la entidad se nos indique y precise claramente cual el 100% de valor mensual para cada una de las coordinadoras tanto para el servicio de vigilancia física así como el del servicio de monitoreo, toda vez que siguiendo las reglas del pliego de condiciones la oferta económica debe presentarse de forma mensual.

Rta. Ver términos definitivos

Observación No. 3

Respecto al Numeral 2.2 Aspectos en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente. Entendemos que los requisitos descritos en este numeral deberán ser aportados por el oferente ganador? Es correcta nuestra apreciación?

Rta. Respecto del numeral 2.2 los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta todos los documentos relacionados y solicitados que hacen parte de la etapa precontractual.

Observación No. 4

Respecto al Numeral 2.5.5 Certificación de Vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional. Solicitamos aplicar en subsidio la observación No. 1 realizada al inicio de esta comunicación , requiriendo únicamente para la presentación de ofertas este certificado del domicilio principal y un compromiso firmado por el representante legal en la cual en caso de ser adjudicatarios se presente la afiliación de cada una de las coordinadoras.

Rta. El proponente deberá presentar con la propuesta la constancia mediante la cual se certifique que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional en cada una de las ciudades en donde tenga su domicilio principal, agencia o sucursal, lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura al menos uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal que lo conforman, deberá cumplir con este requisito.

Observación No. 5

Respecto al Numeral 3.2.1 Evacuación Económica y Numeral 3.2.2 Evaluación Económica Monitoreo. Solicitamos a la entidad eliminar dicho método ya que se pueden presentar ofertas con precios irrisorios y/o artificialmente bajas, de tal forma y con el fin de que el proceso licitatorio sea viable para las empresas de vigilancia privada y que estas a su vez tengan posibilidades de competir solicito a la Entidad evaluar el precio de las propuestas a través de media aritmética o geométrica.

Rta. Positiva mantiene el método definido para la asignación de puntaje, se efectúan aclaraciones en los términos definitivos.

EMPRESA COSERVIPP LTDA

OBSERVACION

SUCURSALES O AGENCIAS

La Administración requiere que el oferente acredite que cuenta con domicilio principal, sucursales o agencias, aportando autorización y/o licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994, donde lo autoriza a prestar servicios en lugares diferentes a su domicilio principal, y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.8 “PERFIL DEL CONTRATISTA” del presente documento. Debemos entender que al presentar la Licencia de funcionamiento a Nivel Nacional es suficiente para acreditar dicho requisito ¿Es acertada nuestra apreciación?

Rta. La calidad de agencia o sucursal debe ser acreditada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada quien es el órgano competente para autorizar su funcionamiento.

OBSERVACION

En el numeral 3.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA SERVICIOS... Positiva Compañía de Seguros S.A asignará un puntaje máximo de setecientos (700) puntos, a la propuesta que presente el menor costo. Agradecemos a la Entidad se estudie la posibilidad de modificar este requerimiento en el sentido de otorgar el mayor puntaje a la oferta económica que presente el menor costo tanto para Cooperativa o Empresa Comercial, debido a que como es sabido por las Entidad nosotros somos precios regulados y al ser este el criterio de calificación favorece directamente a las Cooperativas. La anterior observación se hace con base en la pluralidad e igualdad de los oferentes.

Rta. Positiva mantiene el método definido para la asignación de puntaje. Se aclara en los términos de referencia definitivos la forma de aplicar este método cuando se trate de cooperativas.

EMPRESA SERVICOFOR LTDA

OBSERVACION 01

2.5.4 SUCURSALES O AGENCIAS

El oferente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal, sucursales o agencias, aportando autorización y/o licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994, donde lo autoriza a prestar servicios en lugares diferentes a su domicilio principal, y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.8 “PERFIL DEL CONTRATISTA” del presente documento.

PERFIL DEL CONTRATISTA

Para los posibles oferentes que están interesados en la prestación del servicio por coordinadoras específicas, debe tener en cuenta que las siguientes ciudades son las que conforman cada una de las coordinadoras con sus respectivas sucursales y puntos de atención, a saber:

| No. | COORDINADORA | SUCURSALES Y PUNTOS DE ATENCIÓN |
|-----|-----------------------------------|---|
| 1 | CASA MATRIZ - COORDINADORA BOGOTÁ | OFICINAS EN BOGOTÁ (FISCALÍA, CALLE 74, CALLE 143, LABORATORIO), META Y |

| | | |
|---|------------------------|---|
| | | AMAZONAS |
| 2 | COORDINADORA ATLÁNTICO | ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CESAR, GUAJIRA, MAGDALENA, SUCRE, CÓRDOBA. |
| 3 | COORDINADORA ANTIOQUIA | ANTIOQUIA LOCATEL, PUNTO CLAVE LOCAL 173, 27-16, 175, APARTADO, CHOCO, CALDAS, QUINDÍO, RISARALDA |
| 4 | COORDINADORA VALLE | VALLE LIMONAR Y PUNTO DE ATENCIÓN, TOLIMA, CAUCA, HUILA, NARIÑO, PUTUMAYO, CAQUETÁ |
| 5 | COORDINADORA SANTANDER | SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ARAUCA, CASANARE, BOYACA, BARRANCABERMEJA. |

Solicitamos a la entidad aceptar, acreditar sucursal o agencia en una o máximo 03 ciudades para cada coordinadora.

Rta. De acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente se solicita que el domicilio principal, agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato. Adicional a lo expuesto, debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de ofertar parcialmente por coordinadora, en cuyo caso debe acreditarse el domicilio principal, sucursal o agencia en cada una de las ciudades requeridas.

2 OBSERVACIÓN

2.5.5 CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá aportar una certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional donde funcione su sede principal y agencias o sucursales en la o las coordinadoras acreditadas en su oferta.

Solicitamos a la entidad aceptar carta de compromiso firmada por el representante legal en la que se manifieste que de ser los adjudicatarios se estará en la obligación de la afiliación a a la red de apoyo de acuerdo a cada sucursal o agencia donde se prestara el servicio por cada coordinadora.

Rta. El proponente deberá presentar con la propuesta la constancia mediante la cual se certifique que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional en cada una de las ciudades en donde tenga su domicilio principal, agencia o sucursal, lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura al menos uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal que lo conforman, deberá cumplir con este requisito.

3 OBSERVACIÓN

2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Si el oferente va a presentar oferta por todas las coordinadoras deberá tener presente lo siguientes requisitos:

El oferente deberá anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia específica en contratos ejecutados, cuyo objeto comprenda al de la presente invitación:

- a. De contratos iniciados en los últimos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- b. El valor de cada una de las certificaciones no debe ser inferior al 100% por ciento del presupuesto oficial estimado de la presente invitación.
- c. Las certificaciones de experiencia se requieren en papelería institucional de la empresa certificante, original o copia. Deben ser adjuntadas a la oferta y relacionadas en el ANEXO No 4-Experiencia Específica del Oferente, de los presentes términos de referencia.

Nos permitimos solicitar a la Entidad, aceptar que la acreditación para el valor del 100% del presupuesto, sea sumado las 03 certificaciones y/o en unión temporal la suma de las certificaciones acreditadas o de acuerdo al porcentaje de participación,

Con el fin de guardar el principio de transparencia e igualdad, solicitamos a la entidad se tenga en cuenta nuestras observaciones ya que con las mismas se da cumplimiento a lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 5 De la Selección Objetiva, pues permite la pluralidad de oferentes y de esta forma garantizar un buen número de ofertas entre las cuales la Entidad pueda elegir.

Rta. Se mantiene lo establecido en el numeral 2.4.2.

EMPRESA SEGURIDAD DIGITAL LTDA

1- En el perfil del contratista 1.8 Es obligatorio tener agencia o sucursal en todas las 5 ciudades que conforman las coordinadoras o se puede en algunas.

Rta. De acuerdo con la estructura organizacional de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se cuenta en estas ciudades con un profesional que cumple las funciones administrativas, quién será el interlocutor con el proveedor seleccionado, por consiguiente se solicita que el domicilio principal, agencia o sucursal se encuentre en estas ciudades (Bogotá, Barranquilla, Medellín, Cali y Bucaramanga) y así garantizar un adecuado manejo operativo y administrativo en la ejecución del contrato. Adicional a lo expuesto, debe tenerse en cuenta que existe la posibilidad de ofertar parcialmente por coordinadora, en cuyo caso debe acreditarse el domicilio principal, sucursal o agencia en cada una de las ciudades requeridas.

2- Se puede presentar oferta solamente para las ciudades donde se cuente con la agencia o sucursal y en estas mismas presentar la Red de apoyo.

Rta. Positiva Compañía de Seguros S.A. solo aceptará ofertas parciales en donde se cotice la totalidad de las sucursales establecidas por cada coordinadora sucursal tal y como lo establece el numeral 1.21.

3- Para el Coordinador debe cumplir con el Título Profesional y con la Especialización de la administración. ?.

Rta. Ver términos definitivos

EMPRESA VASCO SECURITY GROUP

OBSERVACIÓN N° 1

Después de analizar los términos de referencia nos gustaría recomendar respetuosamente a la entidad que, con el objetivo de obtener una oferta de proponentes más amplia sin comprometer la calidad del servicio y la experiencia en servicios similares, se modifique el numeral 2.4.2 **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE**, en el sentido que se permita acreditar la experiencia total del proponente por uno o por varios integrantes del consorcio o unión temporal, lo anterior con el único fin de permitir mayor pluralidad de participación de oferentes.

Es importante recordarle a la entidad cual es la finalidad real de las diferentes formas de asociación en la contratación estatal, doctrinalmente se define como la necesidad de dos o más empresas de aunar esfuerzos y apoyarse mutuamente optimizando recursos para llegar a un fin común.

En el caso concreto en donde la entidad permite estas formas de asociación para presentar propuestas, pedimos cordialmente a la entidad tenga en cuenta el argumento anterior con respecto a la acreditación de la experiencia requerida.

Rta. Para establecer la experiencia del oferente para el caso de las uniones temporales, se determinará separadamente la experiencia de los integrantes, la cual no puede ser inferior al 50% del presupuesto oficial para cada uno de estos. La experiencia obtenida se multiplica por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal, tanto para el valor de las mismas como para los demás requisitos. El total de la experiencia de la unión temporal estará dada por la sumatoria de las experiencias de cada integrante.

Ver términos definitivos.

OBSERVACIÓN N° 2

3.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA SERVICIOS

Otorga hasta 700 puntos.

Los precios del servicio durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente en su propuesta, desglosando los precios unitarios y el IVA.

La evaluación económica se realizará a las propuestas de los oferentes que haya(n) sido finalmente declarada(s) como HABILITADAS(S) en los requisitos jurídicos, financieros y técnicos.

Positiva Compañía de Seguros S.A asignará un puntaje máximo de setecientos (700) puntos, a la propuesta que presente el menor costo.

El mayor puntaje se asignará a la propuesta más económica presentada en el servicio de los operarios y a las demás se les asignará la calificación de acuerdo a la siguiente fórmula:

Acorde a la normatividad vigente para las cooperativas, está contemplado en el Decreto 4950 de 2007 una reducción en la tarifa de vigilancia hasta por un 10%.

Evidenciando la invitación, la modalidad de calificación de la oferta económica será a menor valor por lo cual se vulneraría el derecho a la igualdad de condiciones de participación de todos los ofertantes establecido en la ley 80 de 1993.

De manera respetuosa solicito a la Entidad que al momento de calificar la propuesta económica tenga en cuenta la diferencia de tarifas entre una y otra compañía y en la aplicación del principio de igualdad contemplado en el artículo 13 de la Constitución Política, adoptar un criterio de calificación diferenciador, en el cual, la propuesta más económica presentada por una cooperativa (si se presenta dentro del proceso) obtenga el mismo puntaje o escogencia que la presentada por una empresa comercial de vigilancia.

Rta. Positiva mantiene el método definido para la asignación de puntaje. Se aclara en los términos de referencia definitivos la forma de aplicar este método cuando se trate de cooperativas.

EMPRESA CELAR LTDA

PRIMERA OBSERVACION:

La entidad ha determinado que realizará la verificación de la capacidad financiera de los oferentes, manifestando que para dar cumplimiento al indicador el proponente debe tener una liquidez superior a 3.

El índice de liquidez refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo. Dicho indicador se toma anualmente, aun cuando a través del periodo fiscal se presenten fluctuaciones que corresponden al normal desarrollo del objeto social de las empresas del sector. Podemos anotar que en atención a que en el negocio de seguridad, las empresas de vigilancia privada presentan un crecimiento continuo, no constante, reflejado en el aumento o disminución de su facturación mensual, lo cual obliga a las mismas a realizar cuantiosas inversiones a corto plazo para la instalación, adecuación y cumplimiento de cada contrato adquirido y teniendo en cuenta que la recuperación de este monto se realiza a mediano y largo plazo a través de los pagos que periódicamente realizan las empresas contratantes en el desarrollo del contrato, solicitamos de manera respetuosa que la entidad exija un indicador de liquidez superior del 2, que es razonable, coherente y real con la actual condición del sector y de las empresas de vigilancia privada en Colombia.

Actualmente como se encuentran los términos de referencia, sería limitante para la mayor parte de las empresas de vigilancia y seguridad privada, impidiendo la participación en igualdad de condiciones y oportunidades. Un indicador de liquidez igual o superior a 2 da una idea de la capacidad de generar efectivo, para atender oportunamente el pago de las obligaciones contraídas, teniendo en cuenta que el indicador de liquidez determina la capacidad que se tiene para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo.

Rta. Ver términos definitivos.

SEGUNDA OBSERVACIÓN:

En el numeral **2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO**

COORDINADOR.

| # | Cargo | Perfil | Experiencia general requerida | Descripción del cargo |
|---|-------------|--|---|---|
| 1 | Coordinador | <p>Título profesional universitario en áreas de la administración, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional. Especialización en Administración de la Seguridad.</p> <p>Consultor de seguridad, acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con Resolución vigente.</p> | 10 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas | Control y atención de todo lo relacionado con el servicio ofrecido, además recogerá las observaciones y velará por que el servicio ofrecido se preste de acuerdo con los parámetros establecidos. |

Respecto de lo solicitado en los terminos, se puede evidenciar que el perfil exigido para el coordinador, está cerrando la posibilidad de una alta participación de proponentes, por lo que se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 24 de ley 80 de 1993 que nos habla del principio de Transparencia, y señala: “b) **Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación**” (subrayado y en negrilla fuera de texto).

De otro lado, se resalta que la Corte Constitucional Sentencia C-508/02, señala: “Los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia, precisa de manera concreta y regula en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento en toda la contratación estatal, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. ..., son aplicables de manera estricta los principios que orientan la contratación pública, cuales son, la transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en armonía con lo preceptuado por el artículo 209 de la Carta, que los instituye para el ejercicio de la función administrativa”.

Por lo anterior solicitamos a la entidad modifique lo referente a los perfiles del coordinador y supervisores, esto con el fin de no ser *un factor excluyente y que limita* por completo la participación de muchos oferentes, es importante precisar que como proponentes nuestro objetivo es dar cumplimiento a esos aspectos mínimos verificables, y también obtener la totalidad del puntaje que otorgan los criterios de evaluación, entonces nos encontramos frente a un factor limitante que tan solo favorece a unos cuantos oferentes, excluyendo de plano a empresas que igualmente poseen la capacidad, la infraestructura y sobre todo el personal idóneo para desempeñarse en este cargo durante la ejecución del contrato; en consecuencia, solicito se disminuyan estos aspectos o que se acepte la acreditación de este ítem mediante carta firmada por el Representante Legal, en donde se comprometa en caso de ser adjudicatario a prestar el servicio con el personal requerido, para obtener pluralidad de ofertas y entre ellas escoger la propuesta más favorable para la entidad.

Rta. Ver términos definitivos.

EMPRESA KUANVIG LTDA

OBSERVACION 1: 2.2 ASPECTOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE HABILITANTES // AMBIENTE

Este ítem me permito observarlo con la finalidad de que la entidad proceda a retirar del pliego de condiciones el *“Certificación de disposición final de residuos utilizado en el servicio (Baterías de radios de comunicación, pilas) según la normatividad vigente”* Ya que esto es excluyente y en nada mejora la calidad del servicio de vigilancia. Teniendo en cuenta que el deterioro de las baterías y las pilas es a largo plazo y las entidades donde están autorizados los puntos de reciclaje para estos elementos no expiden dicha certificación.

Rta. El oferente debe acreditar el cumplimiento de la Resolución 1297 de 2010 capítulo III Art 16 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, Por el cual se establecen obligaciones para la recolección y gestión ambiental de los residuos de pilas y acumuladores portátiles y se adoptan otras disposiciones", este requisito deberá ser acreditado con la oferta a fin verificar la disposición adecuada de pilas, acumuladores portátiles utilizados en los radios de comunicación entre otros.

OBSERVACION 2: 2 licencia medio canino

Respetuosamente me permito observar este ítem con la finalidad de que se retire la parte pertinente en la cual se solicita de la Licencia de funcionamiento con modalidad de caninos ya que como lo indica el mismo pliego de condiciones el objeto del contrato es *“prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las sucursales de positiva compañía de seguros s.a.”* y según el numeral *“1.5. Definición de los servicios a contratar”*. Claramente se evidencia que el servicio en SIN CANINO solicitamos amablemente a la entidad retirar dicha modalidad para garantizar la pluralidad de oferentes.

Rta. Se acepta la observación. Ver términos definitivos.

OBSERVACION 3: 2.2.2 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

A este ítem me permito observarlo con la finalidad de que la entidad retire el presente numeral, ya que las empresas de vigilancia no cuentan con *“Programas y buenas prácticas ambientales uso eficiente de agua y energía, gestión de residuos, manejo seguro de productos químicos”* lo anterior teniendo en cuenta que nosotros no estamos autorizados para prestar los servicios anteriormente citado y son temas irrelevantes para la vigilancia, si se cuenta con programas de capacitación pero estos se prestan a través de escuelas de capacitación que son las que se encuentran autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en temas propios del servicio y según las necesidades de la entidad en la cual presten el servicio.

Rta. Se excluye el numeral 2.2.2, de los términos de referencia, teniendo en cuenta que los requisitos referentes a las capacitaciones se encuentran identificados en el cuadro del numeral 2.2.

EMPRESA SEGURIDAD PENTA LTDA

OBSERVACION N°1

2.4.3 EQUIPO DE TRABAJO Para el desarrollo de su labor el contratista deberá contar con personal idóneo, calificado y capacitado contando como mínimo con el siguiente recurso humano, el cual deberá estar en la capacidad de atender y administrar la operación de Positiva:

COORDINADOR.

| # | Cargo | Perfil | Experiencia general requerida | Descripción del cargo |
|---|-------------|--|--|---|
| 1 | Coordinador | <p>Título profesional universitario en áreas de la administración, otorgado por una institución reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional. Especialización en Administración de la Seguridad.</p> <p>Consultor de seguridad, acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con Resolución vigente.</p> | 10 años en coordinación, dirección y/o administración en empresas de vigilancia legalmente constituidas. | Control y atención de todo lo relacionado con el servicio ofrecido, además recogerá las observaciones y velará por que el servicio ofrecido se preste de acuerdo con los parámetros establecidos. |

Invitamos a la entidad que en la parte de especialización en administración se incluya **y/o afines, (05) cinco años** de experiencia que es un tiempo prudente para verificar la idoneidad de la coordinación, sugerimos que en este perfil sea valedero un Oficial Superior que es homologable en cuanto a la experiencia del perfil.

Rta. Se mantiene el requerimiento respecto al tiempo de experiencia y se modifica respecto al perfil requerido. Ver términos definitivos

OBSERVACION N°2

2.5.4 SUCURSALES O AGENCIAS

El oferente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal, sucursales o agencias, aportando autorización y/o licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 del Decreto 356 de 1994, donde lo autoriza a prestar servicios en lugares diferentes a su domicilio principal, y teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1.8 "PERFIL DEL CONTRATISTA" del presente documento.

2.5.5 CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente deberá aportar una certificación de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional donde funcione su sede principal y agencias o sucursales en la o las coordinadoras acreditadas en su oferta.

Cuando se refieren a sucursales y agencias, se debe contar con red de apoyo en alguna de las Ciudades que componen la coordinadora o a la ciudad principal de cada coordinadora por favor Aclarar.

Rta. El proponente deberá presentar con la propuesta la constancia mediante la cual se certifique que está inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional en cada una de las ciudades en donde tenga su domicilio principal, agencia o sucursal, lo cual se acreditará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura al menos uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal que lo conforman, deberá cumplir con este requisito.

EMPRESA 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA

1. Numeral 1.8 Perfil del Contratista

De acuerdo a lo requerido en los pretérminos, y cito textualmente el párrafo objeto de la observación:

Positiva Compañía de Seguros S.A. seleccionará una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, cuyo objeto comprenda prestación de servicios afines al objeto contractual. El oferente debe garantizar que cuenta con la capacidad de infraestructura necesaria para atender los requerimientos puntuales que se generen en las ciudades relacionadas y que permita optimizar tiempos de respuesta y costos para las partes; para lo cual deberá contar con una estructura administrativa que demuestra que posee sede principal, sucursal o agencia en las ciudades capitales de cada uno de los Departamentos en los cuales se ubican la o las coordinadoras a las cuales presente su oferta, aportando los respectivos actos administrativos emanados de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le autorizan su apertura y funcionamiento. Para los posibles oferentes que están interesados en la prestación del servicio por coordinadoras específicas, debe tener en cuenta que las siguientes ciudades son las que conforman cada una de las coordinadoras con sus respectivas sucursales y puntos de atención, a saber:

Observación: Entendemos que en caso de Consorcio o Unión Temporal, las sucursales, sedes o agencias deben acreditarse por el proponente. Agradecemos se aclare si es correcta ésta afirmación.

Rta. Debe acreditarse por el proponente en calidad de unión temporal o consorcio.

2. Numeral 2.4.3 Equipo de Trabajo

Respecto al perfil del Coordinador requerido, me permito solicitar a la entidad se considere la posibilidad de requerir un mínimo de experiencia de 6 años en las labores descritas, ya que esto, sumado a las condiciones de preparación académica y de certificaciones le permite a un profesional de la seguridad cumplir con las exigencias del contrato. En caso contrario, es un hecho que consideramos limita más la participación de proponentes que el valor que agrega al cliente.

Rta. Se mantiene lo requerido en cuanto al tiempo, se modifica el perfil requerido. Ver términos definitivos.

3. Numeral 3.1.2 Habilitación Financiera

A nuestro modo de ver los indicadores financieros solicitados se encuentran demasiado altos, específicamente el índice de liquidez y el índice de endeudamiento ya que particularmente en el sector de la vigilancia y seguridad privada, el factor salarios y las prestaciones ocupan un rubro importante dentro de la operación, razón por la cual se sugiere a la entidad adoptar los siguientes requisitos, los cuales se encuentran dentro de los niveles exigidos para procesos de la misma naturaleza:

Índice de liquidez: Mayor o igual a 1.2 veces

Índice de endeudamiento: Mayor o igual al 68%

Lo anterior con el fin de poder permitir una pluralidad de oferentes que permita a la entidad comparar y hacer una selección apropiada para todas y cada una de las coordinadoras requeridas.

Entendemos que la entidad busca establecer parámetros de selección que garanticen entre otras variables que el eventual adjudicatario logre cumplir con el sostenimiento desde el punto de vista financiero, razón por la cual de la misma manera invitamos a Positiva Compañía de Seguros a que incluya dentro de los parámetros, la condición de un capital de trabajo equivalente mínimo a un 20% o 30% del valor del presupuesto para la o las zonas a las que se presente cada proponente.

Rta. Ver términos definitivos.

Empresa atlas seguridad

ÍNDICE DE LIQUIDEZ Muy respetuosamente solicitamos a la Entidad con relación al siguiente indicador financiero de liquidez que en aras que se presente pluralidad de proponentes en el proceso de contratación, modificar el requerimiento realizado en el índice de liquidez ≥ 3.0 , el cual sea modificado a ≥ 2.0 , esto en razón que se sale de los parámetros comúnmente prescritos para las Empresas de Vigilancia y seguridad Privada y puede conllevar a la descalificación de grandes Empresas que por su tamaño, infraestructura, trayectoria, experiencia y responsabilidad son una excelente opción para la Entidad Contratante; lo anterior dado a que el tamaño de su activo corriente obliga a un apalancamiento financiero mucho más vigoroso, que reduce el índice de liquidez pero garantiza el excelente respaldo financiero que, en últimas debe ser la preocupación de la Entidad.

Este indicador, no nos dice mucho, puesto que si bien muestra la cantidad de activos que en un momento dado la Empresa tiene para respaldar sus activos a corto plazo, no garantiza que estos activos puedan significar un flujo de efectivo suficiente y poder cumplir con sus obligaciones para con sus grupos de interés.

En otras palabras, la exigencia de un índice de liquidez tan alto; podría llevar al direccionamiento del proceso contractual hacia compañías de pequeño tamaño, con un rango de operación muy bajo y con un nivel de endeudamiento aparente más interesante pero que, al compararlo con los otros índices, probablemente no representan la mejor opción (en términos financieros), para la Entidad Contratante.

Por otra parte este índice no aporta ninguna calificación para el proceso, pero si elimina las propuestas, por lo cual consideramos que tiene un peso excesivo en los términos de referencia, ya que la revisión financiera debe ser un proceso integral que permita el análisis de la situación integral del proponente en su conjunto. El disminuir este indicador haría más incluyente el proceso y permitiría la participación tanto de Empresas pequeñas como grandes.

Si bien es cierto un indicador de liquidez garantiza de alguna manera el respaldo y solidez del licitante al momento de poder cumplir de manera eficiente el objeto del contrato, no es menos importante, tener presente que las empresas del sector de seguridad son altamente intensivas en contratación de mano de obra y por ende el pasivo correspondiente a sus prestaciones sociales y parafiscalidad se ve acrecentado en estas mismas proporciones, sin querer decir que no sean indicadores óptimos y que le garanticen el cumplimiento veraz y eficiente de todas las actividades y obligaciones estipuladas, tanto en los pliegos de condiciones del proceso de selección como en el contrato.

Rta. Ver términos definitivos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE El numeral 2.4.2 la entidad solicita “anexar máximo tres (3) certificaciones de experiencia específica en contratos ejecutados, cuyo objeto comprenda al de la presente invitación: a. De contratos iniciados en los últimos cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación” Solicitamos a la entidad MODIFICAR y AJUSTAR el tiempo de inicio de los contratos y permitir que se presenten contratos en los últimos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre, a fin de dar pluralidad y permitir la participación de más oferentes.

Rta. Se mantiene el requerimiento respecto al plazo establecido dentro del cual se debe acreditar la experiencia. Se hace aclaración en la manera de verificación para las uniones temporales o consorcios. Ver términos definitivos

Empresa Proseguir

Adicional a las observaciones anteriormente enviadas, requerimos las siguientes aclaraciones de orden técnico, las cuales son indispensables para la presentación de la propuesta económica de tecnología.

Solicitamos un cuadro de cantidades de equipos, el alcance, y los planos, los cuales siempre son necesarios.

La cantidad de equipos instalados en cada una de las sedes es sumamente importante como guía, para poder lograr una cotización acorde a los requerimientos de la entidad

Rta. Se aclara que positiva compañía de seguros s.a. requiere la prestación del servicio de monitoreo y es potestativo de cada proveedor el implementar su esquema con los equipos que a bien considere cubriendo en su totalidad cada sucursal, información que puede ser consultada en el cuadro de cantidad de vigilantes y servicios de monitoreo del numeral 2.4.3 de los términos definitivos o el oferente podrá verificar las condiciones físicas a través de la visita a las inhalaciones en caso de optar por ella como se establece en el numeral 2.5.8.

Original Firmado

JULIAN DIAZ HUERTAS

Profesional Especializado

Original Firmado

JULIO JAIME SABOYA

Profesional Especializado

Original Firmado

PATRICIA SANTA ALVAREZ

Profesional Especializado

Original Firmado

JOSE LUIS PEDRAZA GONZALEZ

Gerente De Gestión Financiera

Original Firmado

SANDRA CECILIA REY TOVAR

Gerente De Abastecimiento Estratégico